



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio Infomex: 02501411
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/186/11
Interesado: URIEL TORRES MARTINEZ.
ACUERDO DE NEGACIÓN DE INFORMACIÓN.

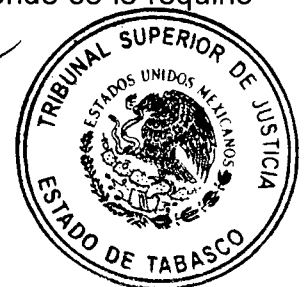
Villahermosa, Tabasco a 17 de Junio de 2011.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día veintiocho de mayo de dos mil once, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos, y recibida en esta Unidad con fecha treinta de mayo del presente año, correspondiéndole el **folio Infomex No. 02501411**, formulada por **URIEL TORRES MARTINEZ** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/061/2011**, en la que requiere lo siguiente:-----

"...Requiero todos los escritos de demandas iniciales interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Beatriz Luque Green ante Órgano Jurisdiccional, así como también los escritos de las notificaciones dirigidas al actor y la demandada, los escritos de la contestaciones de las demandas por la parte demandada, los escritos de las promociones (a que hubo lugar) y sobre todo el estado y/o ejecutoria y/o sentencia definitiva, correspondiente al año 2008 [sic]..."-----
Requiero todos los documentos o escritos que conforman los expedientes [sic]..."-----

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Negación de la Información:-----

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39 fracciones III y VI, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento; con fecha seis de junio de dos mil once, la suscrita procedió a enviar al solicitante, el Acuerdo de Aclaración con Oficio No. TSJ/OM/UT/169/11 donde se le requirió





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



que aclarara y precisara cuales son los datos solicitados en cuanto a su pedimento, es decir, que especificara todos los datos relativos al expediente requerido, que proporcionara el número de expediente, el tipo de juicio, así como el Juzgado y el Asunto que ahí se trata, lo anterior, con el objetivo de poder efectuar la búsqueda de o los documentos a los que requiere tener acceso.-----

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, con fecha siete de junio del presente año, esta Unidad recibió vía sistema Infomex, respuesta de **URIEL TORRES MARTINEZ**, donde manifestó lo siguiente: **"...LILIANN BROWN ESTOY IMPEDIDO PARA DARTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EN ESPECÍFICO YA QUE EL OPAZ DE ÁLVARO PASTOR CASTILLO TORRES (TITULAR DE LA UAI-SE) ME LAS NEGÓ POR ESO ESTOY RECURRIENDO ANTE USTED. LO QUE YO TE ESTOY PIDIENDO ES TODOS LOS ESCRITOS Y/O DOCUMENTOS DE TODO EL PROCESO Y QUE CONFORMAN LOS EXPEDIENTES DE LAS DEMANDAS QUE HAYAN CAUSADO EJECUTORIA DEL AÑO 2008 EN CONTRA DE BEATRIZ LUQUE GREEN, SI NO ME ENTENDISTES, PUEDES PREGUNTARLE A LA LICENCIADA MORÁN (TITULAR DE LA UAI-TCA) [SIC]..."**-----

TERCERO: Derivado de la revisión de la solicitud y la aclaración antes descrita, se advierte que la solicitud de información **no cumple con los aspectos de claridad y precisión** que permitan identificar el tipo de información que se requiere, tal y como lo dispone el artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, que a la letra dice: **"... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:"**-----

- I.------
II.------





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...-----

Por lo anterior, esta unidad de acceso, se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **URIEL TORRES MARTINEZ**, en virtud de no contar con los datos suficientes para localizar la información solicitada y en tal sentido corresponde negarla.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente: -----

ACUERDO

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/061/2011**, presentada por **URIEL TORRES MARTINEZ** se arriba a la conclusión de que el derecho de acceso a la información versa sobre documentos en posesión de los sujetos obligados, siendo necesario para ello que se proporcione a la Institución todo aquel dato que le permita a los servidores públicos localizar e identificar la información, en tal virtud y tal y como se le notificó al requirente de la información mediante el Acuerdo de Aclaración con Oficio No. TSJ/OM/UT/169/11, la solicitud no cumple con los criterios de claridad y precisión que hagan posible identificar los documentos o tipo de información requerida, por lo que se imposibilita a esta Unidad la búsqueda y obtención de la información, por consecuencia, se determina que no podrá proporcionarse.-----

SEGUNDO: Toda vez que el solicitante **URIEL TORRES MARTINEZ**, presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio, conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la**






**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.-----

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----



ATENTAMENTE

MAP. LILIAN BROWN HERRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
C.c.p.- Archivo.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Martes 7 de Junio de 2011

- ☒ Seguimiento
 Nueva Solicitud
 Solicitudes en
☒ Reportes y Estadísticas
 Público
 Dependencias
 Hísta
 Reporte Recu

Recibir respuesta a prevención para aclarar la solicitud El Sujeto Obligado recibe respuesta del solicitante a la prevención para aclarar la solicitud			
Datos generales			
Folio	02501411	Proceso	Solicitudes de Información
☒ (Mostrar Detalle...)			
Prevención para aclarar la solicitud		Respuesta del solicitante a la Prevención	
El solicitante responde al requerimiento de información adicional.			
Respuesta del solicitante a la prevención	LILIANN BROWN ESTOY IMPEDIDO PARA DARTTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE EN ESPECÍFICO YA QUE EL OPAZ DE ALVARO PASTOR CASTILLO TORRES (TITULAR DE LA UAI-SE) ME LAS NEGÓ POR ESO ESTOY		
Archivo Adjunto del solicitante a la prevención	(No hay archivo adjunto)		
Aceptar Cancelar			



Martes 7 de Junio de 2011

Secuimiento

News Solicits

Solicitudes en

Reporters y Es

Público

Dependencias

Hits

Reporte Recur

 Carnegie Mellon University**Recibir respuesta a prevención para aclarar la solicitud**

El Sujeto Obligado recibe respuesta del solicitante a la prevención para aclarar la solicitud

Datos generales

Folio 02501411

Proceso

Solicitudes de Información

⌵ (Mostrar Detalle...)

Prevención para aclarar la solicitud

Respuesta del solicitante a la Prevención

El solicitante responde al requerimiento de información adicional.

Respuesta del solicitante a la prevención.

RECURRIENDO ANTE USTED. LO QUE YO TE ESTOY PIDIENDO ES TODOS
LOS ESCRITOS Y/O DOCUMENTOS DE TODO EL PROCESO Y QUE
CONFORMAN LOS EXPEDIENTES DE LAS DEMANDAS QUE HAYAN CAUSADO

Archivo Adjunto del solicitante a la
prevención

(No hay archivo adjunto)

Aceptar | Cancelar

8/2011
01:00 a.m.

8/2011
9:00 a.m.

6/2011
8:00 p.m.

5/2011
0:00 p.m.

7/2011
1:00 p.m.

7/2011
8:00 p.m.

7/2011
4:00 p.m.

7/2011
1:00 p.m.

7/2011
1:00 p.m.



ITAIP
INSTITUTO TABASQUENSE
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Martes 7 de Junio de 2011

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en

Reporters & Re

Público

Dependencies

Hitz

Reporte Recus



Copyright © 1999

Recibir respuesta a prevención para aclarar la solicitud

El Sujeto Obligado recibe respuesta del solicitante a la prevención para aclarar la solicitud

Datos generales

Folio 02501411

Proceso

Solicitudes de Información

⌵ (Mostrar Detalle...)

Prevención para aclarar la solicitud

Respuesta del solicitante a la Prevención

El solicitante responde al requerimiento de información adicional.

Respuesta del solicitante a la prevención

EJECUTORIA DEL AÑO 2008 EN CONTRA DE SEATRIZ LUQUE GREEN. SI NO ME ENTENDISTES, PUEDES PREGUNTARLE A LA LICENCIADA MORÁN (TITULAR DE LA UAI-TCA).

Archivo Adjunto del solicitante a la
prevención

(No hay archivo adjunto)

Aceptar | Cancelar

5/20/11
4:00 p.m.

6/2011
9:00 a.m.

6/20/11
1:00 p.m.

5/2011
1:00 P.M.

2/2011
600 p.m.

7/2011
1:00 p.m.

7/2011
8:22:27 AM

7/2011
1:00 p.m.

1201
1202

Abstract



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Jueves 23 de Junio de 2011

Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hits

Reporte Recurso de Revisión

Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES ITAIP

☒ Paso 1. Buscar mis solicitudes

☒ Paso 2. Resultados de la búsqueda

☒ Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	28/05/2011 01:49:06 p.m.	06/06/2011 09:20:01 a.m.	En Proceso	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	06/06/2011 09:20:01 a.m.	06/06/2011 09:20:23 a.m.	En Proceso	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Prevención para aclarar la solicitud</u>	06/06/2011 09:20:23 a.m.	06/06/2011 09:21:25 a.m.	En proceso con respuesta	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Recibir respuesta a prevención para aclarar la solicitud</u>	06/06/2011 11:33:34 a.m.	07/06/2011 09:32:11 a.m.	Con respuesta corrección de datos	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	07/06/2011 09:32:11 a.m.	20/06/2011 09:28:08 a.m.	En Proceso	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	20/06/2011 09:28:08 a.m.	20/06/2011 09:28:50 a.m.	En Proceso	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Respuesta la solicitud no corresponde al marco de Ley</u>	20/06/2011 09:28:50 a.m.	20/06/2011 09:30:42 a.m.	En proceso con respuesta	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Jueves 23 de Junio de 2011

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en
- Reportes y Fe
- Público
- Dependencias
- Hits
- Reporte Recu
- Cerrar sesión

SISTEMA INFOMEX

Respuesta la solicitud no corresponde al marco de Ley

Datos generales

Folio U2501411 Proceso Solicitudes de Información

☒ (Mostrar Detalle...)

La solicitud no corresponde al marco de la Ley

Hago de su conocimiento que su solicitud de información ha sido registrada pero no se le dará trámite, por las consideraciones siguientes:

Descripción de la respuesta terminal

Se adjunta Acuerdo correspondiente.

Archivo adjunto de respuesta terminal

PJ UTA:P 061 2011 Acuerdo de Negación.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

MAP, LILIAN BROWN HERRERA.

Cerrar



Acuse de Recibo

PJ/UTAIP/061/2011

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:

28/05/2011 13:49

Número de folio:

02501411

Nombre o denominación social del solicitante:

URIEL TORRES MARTINEZ

Nombre del representante:

Información que requiere:

Requiero todos los escritos de demandas iniciales interpuestos en contra de la Secretaría de Educación Beatriz Luque Green ante este Órgano Jurisdiccional, así como también los escritos de las notificaciones dirigidas al actor y la demandada, los escritos de la contestaciones de las demandas por la parte demandada, los escritos de las promociones (a que hubo lugar) y sobre todo el estado y/o ejecutoria y/o sentencia definitiva, correspondiente al año 2008.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

Requiero todos los documentos o escritos que conforman los expedientes, respaldados en CD.

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **27/06/2011**

según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles: **27/06/2011**

según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **20/06/2011**

según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **06/06/2011**

según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **27/06/2011**

según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles: **06/06/2011**

según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el

..
artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



Folio Infomex: 02501411
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/169/11
Interesado: URIEL TORRES MARTINEZ.
ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.

Villahermosa, Tab..., a 03 de Junio de 2011.

C. URIEL TORRES MARTINEZ.

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **02501411** enviada a través del Sistema Infomex, de fecha veintiocho de mayo del dos mil once; la cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Acceso; el día treinta del mismo mes y año antes señalado; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil once; a las trece horas con cuarenta y nueve minutos; se registró vía electrónica en el sistema Infomex Tabasco, la solicitud de información No. **02501411**; constante de 2 hojas originales; suscrita por **URIEL TORRES MARTINEZ**; mediante la que solicita lo siguiente: **"...Requiero todos los escritos de demandas iniciales interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Beatriz Luque Green ante Órgano Jurisdiccional, así como también los escritos de las notificaciones dirigidas al actor y la demandada, los escritos de la contestaciones de las demandas por la parte demandada, los escritos de las promociones (a que hubo lugar) y sobre todo el estado y/o ejecutoria y/o sentencia definitiva, correspondiente al año 2008 [sic]..."**-----

SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por **URIEL TORRES**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**

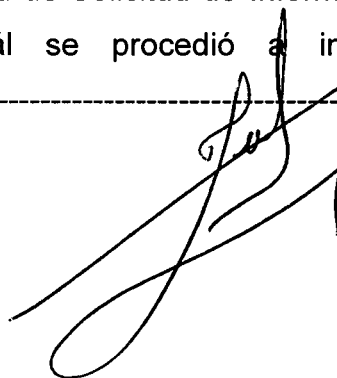
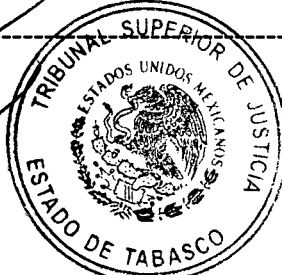


MARTINEZ; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.-----

Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **02501411**, de fecha veintiocho de mayo de dos mil once; suscrita por **URIEL TORRES MARTINEZ**; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: **"...Requiero todos los escritos de demandas iniciales interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Beatriz Luque Green ante Órgano Jurisdiccional, así como también los escritos de las notificaciones dirigidas al actor y la demandada, los escritos de la contestaciones de las demandas por la parte demandada, los escritos de las promociones (a que hubo lugar) y sobre todo el estado y/o ejecutoria y/o sentencia definitiva, correspondiente al año 2008 [sic]..."**, y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8o. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. **PJ/UTAIP/061/2011**; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



SEGUNDO.- Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el Sistema Infomex.-----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Acceso, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: "**... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:**

I.-.....

II.-.....

III.- Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...-----

derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita,: **URIEL TORRES MARTINEZ: "...Requiero todos los escritos de demandas iniciales interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Beatriz Luque Green ante Órgano Jurisdiccional, así como también los escritos de las notificaciones dirigidas al actor y la demandada, los escritos de la contestaciones de las demandas por la parte demandada, los escritos de las promociones (a que hubo lugar) y sobre todo el estado y/o ejecutoria y/o sentencia definitiva, correspondiente al año 2008 [sic]..."**-----

CUARTO.- Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito **"...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete..."**. Muy amablemente le solicito aclare y precise cuales son los datos que requiere en cuanto a su pedimento, es decir, **especifique todos los datos relativos al expediente que requiere, como el número de expediente, el tipo de juicio, así como el Juzgado y el Asunto que ahí se trata**, lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud.-----

QUINTO.- Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: **"...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:....."**

- I.-.....**
II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma;
III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX.-....., X.-..... , XI.-.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

SEXTO.- Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo





**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Que con fecha veintiocho de mayo de los corrientes, se registró en el Sistema Infomex Tabasco su solicitud de información con folio **02501411**, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UTAIP/061/2011**.-----

SEGUNDO.- Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

TERCERO.- Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

CUARTO.- **"Se le concede el término de cinco días hábiles"** contados a partir de la Recepción de este recurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que le



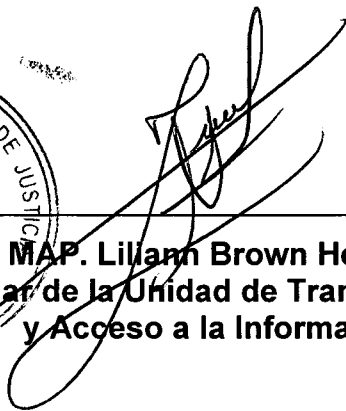


**Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la
Información**



han sido planteadas; **“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, así como acredite ser parte del proceso ya citado,** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----




MAP. Lilian Brown Herrera
Titular de la Unidad de Transparencia
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

C.c.p.- Archivo.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RODOLFO CAMPOS MONTEJO



Lunes 6 de Junio de 2011

Inicio

Seguimiento

Nueva Solicitud

Solicitudes en proceso

Reportes y Estadísticas

Público

Dependencias

Hls

Reporte Recurso de Revisión



Cerrar sesión

PROCESOS DE SOLICITUDES ITAIP

☒ Paso 1. Buscar mis solicitudes

☒ Paso 2. Resultados de la búsqueda

☒ Paso 3. Historial de la solicitud

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendio
<u>Sujeto Obligado determina tipo de gestión</u>	28/05/2011 01:49:06 p.m.	05/06/2011 09:20:01 a.m.	En Proceso	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Determina tipo de respuesta</u>	06/06/2011 09:20:01 a.m.	05/06/2011 09:20:23 a.m.	En Proceso	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO
<u>Prevención para aclarar la solicitud</u>	06/06/2011 09:20:23 a.m.	05/06/2011 09:21:26 a.m.	En proceso con respuesta	URIEL TORRES MARTINEZ	RODOLFO CAMPOS MONTEJO



GO TABASQUEÑO
PREACIA Y ACCESO
EMACIÓN PÚBLICA

Junio de 2011

- Seguimiento
- Nueva Solicitud
- Solicitudes en p
- Reportes y Esta
- Público
- Dependencias
- Its
- Reporte Recurs
- Cerrar sesión

SISTEMA INFOMEX

Prevenición para aclarar la solicitud

Datos generales

Folio	02501411	Proceso	Solicitudes de Información
-------	----------	---------	----------------------------

(Mostrar Detalle...)

Prevenición para aclarar la solicitud

Con la finalidad de dar trámite a su solicitud, se le requiere para que:

Descripción de prevención para aclarar la solicitud

Aclare su solicitud, por lo que se adjunta en Acuerdo correspondiente.

Archivo adjunto prevención para aclarar la solicitud

PDF UTATP 061 2011 Acuerdo de Aclaración.pdf

Nombre del Titular de la Unidad Admva de Acceso a la Información

MAP. ITITANN BROWN HERRERA.

Cerrar